

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 50-09  
De 12 de Febrero de 2009

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley N° 1 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro y cualquier otra que se le presenten a su consideración.

Que mediante el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 se adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de Registro a Términos y Condiciones de Valores registrados en la Comisión Nacional de Valores.

Que el artículo 3 del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 establece la suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación por un plazo de tres (3) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse si a juicio de la Comisión esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los valores.

Que mediante memorial la firma Alemán, Cordero, Galindo & Lee apoderados de la sociedad **Los Castillos Real Estate, Inc.** presentó solicitud de modificación a los términos y condiciones de la Oferta Pública de Bonos Corporativos por un valor de hasta Treinta y Dos Millones de Dólares (US\$32,000,000.00) autorizados mediante la Resolución CNV No.353-08 de 7 de noviembre de 2008.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SUSPENDER** las negociaciones de los Bonos Corporativos por un valor de hasta Treinta y Dos Millones de Dólares (US\$32,000,000.00) autorizados mediante la Resolución CNV No.353-08 de 7 de noviembre de 2008 de la sociedad **Los Castillos Real Estate, Inc.**

**SEGUNDO:** La suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos la modificación estará en vigencia por un plazo de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Comisión, transcurrido dicho plazo. Este plazo podrá prorrogarse, mediante Resolución motivada si a juicio de la Comisión esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores del los Bonos Corporativos. Se advierte al interesado que la presente Resolución admite recurso de reconsideración el cual, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 1999 se surtirá en efecto devolutivo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Artículo 3 del Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
JULIO JAVIER JUSTINIANI

Comisionado Vicepresidente

  
JUAN MANUEL MARTANS  
Comisionado Presidente

  
YOLANDA G. REAL S.  
Comisionada, a.i.